



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 151/2019-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 248/2019**

**ACTOR Y RECORRENTE: MUNICIPIO DE
PUTLA VILLA DE GUERRERO, ESTADO DE
OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el dictamen del **Ministro Alberto Pérez Dayán**, recibido en la fecha en que se actúa en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de cuenta del **Ministro Alberto Pérez Dayán**, mediante el cual informa que los Ministros de la Segunda Sala de este Alto Tribunal, instruyeron a fin de que el presente asunto se envíe al Tribunal Pleno, para su resolución, toda vez que se interpone en contra de un acuerdo en el que el Ministro instructor desecha una demanda de controversia constitucional por tratarse de retenciones en la ministración de recursos federales.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y séptimo² del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este expediente al Tribunal Pleno**, para que aquél se avoque a su resolución.

Notifíquese, por lista.

¹ **Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]
XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo séptimo del Acuerdo General Plenario 5/2013.** Si alguna de las Salas estima que el asunto remitido debe resolverlo el Tribunal Pleno porque así lo solicite motivadamente un Ministro; o porque se trate de algún caso en el que existiendo precedente del Pleno, de llevarse a cabo la votación se sustentaría un criterio contrario al de dicho precedente, lo devolverá exponiendo las razones de la devolución, tomando en cuenta lo previsto en el Punto Décimo Quinto de este Acuerdo General.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 151/2019-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 248/2019**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the Minister mentioned in the text above. The signature is written in a cursive, somewhat abstract style.